

## **Gobierno del Estado de Sinaloa**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-25000-19-1142-2020

1142-DE-GF

#### ***Alcance***

##### **EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	5,364,321.4
Muestra Auditada	5,364,321.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,364,321.4 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 262,083.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Sinaloa durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,364,321.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

#### ***Antecedentes***

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante

fueron la principal fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136%

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
  - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
  - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Sinaloa, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

En la disponibilidad de un marco jurídico suficiente para regular el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios

- El 22 de diciembre de 2017 se realizó una reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, mediante la cual se modificaron las fórmulas de distribución de las participaciones federales, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2018. En estas reformas se consideró que el 70.0% de los incentivos a la venta final de gasolina y diésel se deben distribuir con base en el factor de población, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; la ley local no consideraba este criterio y utilizaba el definido en la XCVI Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales del 16 de julio de 2009; sin embargo, no tenían la aprobación del congreso local.

Formulación o actualización de manuales de procedimientos

- Realización y publicación en el Periódico Oficial de la Entidad de un Manual de Procedimientos de Distribución de Participaciones Federales e Impuestos Estatales a los Municipios, en el cual se describen los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios y se identifican las actividades, responsables, flujos de información, resguardo documental del proceso, mecanismos de control y supervisión y los importes de la base 2015 para el cálculo de los recursos.

En el control y sustento de las deducciones a las participaciones municipales, y el pago de las mismas a los terceros correspondientes

- Se implementaron controles para el manejo y resguardo de la información que justifica las deducciones aplicadas a los municipios, así como el pago a los terceros correspondientes, por lo que el monto observado en este concepto pasó de 1,698,985.6 miles de pesos en la Cuenta Pública 2016, a 248.9 miles de pesos en 2018.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de

control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados, lo cual ha coadyuvado a que, en el periodo de revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, se haya registrado una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario.

### **Resultados**

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que la entidad fiscalizada recibió, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y la Cuenta Pública 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 21,395,460.2 miles de pesos, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE SINALOA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondo	Total
Fondo General de Participaciones	14,572,488.0
Fondo de Fomento Municipal	767,783.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,442,043.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	341,026.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	71,664.9
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	76.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	396,516.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	742,105.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,046,485.2
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	88,480.7
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	10,109.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	916,680.6
<b>Total</b>	<b>21,395,460.2</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios.

NOTA: La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El estado de Sinaloa recibió del FEIEF 997,055.5 miles de pesos, de los cuales 75,499.2 miles de pesos corresponden al segundo trimestre; 264,985.5 miles de pesos al tercero; y 656,570.8 miles de pesos al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	75,499.2	229,507.6	467,773.1	772,779.9
Fondo de Fomento Municipal		275.9	54,508.0	54,783.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación		35,202.0	134,289.7	169,491.7
<b>Total</b>	<b>75,499.2</b>	<b>264,985.5</b>	<b>656,570.8</b>	<b>997,055.5</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

## Distribución de las participaciones federales por fondo

### 2. Fondo Municipal de Participaciones (FGP, IEPS, FOFIR, ISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de la distribución de las participaciones federales a los municipios, se constató el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, la cual establece, en su artículo 3, que el Fondo Municipal de Participaciones (FMP) se integrará por el 22.0% de los recursos que perciba el estado procedente del Fondo General de Participaciones; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; del Fondo de Fiscalización y Recaudación, y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Los elementos para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones están considerados en el artículo 4º de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, en el que se establecen los coeficientes para cada uno de los municipios de la entidad, los cuales se determinarán con base en los factores siguientes:



$$P_{i,t} = P_{i,15} + \Delta FMP_{15,t} (0.4C1_{i,t} + 0.4C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

- $P_{i,t}$  es la participación del FMP, del municipio  $i$  en el año  $t$ .
- $P_{i,15}$  es la participación del FMP que el municipio  $i$  recibió en el año 2015.
- $FMP_{15,t}$  es el crecimiento del FMP entre el año 2015 y el año  $t$ .
- $C1_{i,t}$ ,  $C2_{i,t}$ ,  $C3_{i,t}$ , y  $C4_{i,t}$ , son los coeficientes de distribución del FMP del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$$C1_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta CA_{i,t-3} + \Delta CA_{i,t-2} + \Delta CA_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta CA_{i,t-3} + \Delta CA_{i,t-2} + \Delta CA_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C1_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del FMP del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.
- $CA_{i,t-1}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio  $i$  en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $CA_{i,t-2}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio  $i$  en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $CA_{i,t-3}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de cuotas por servicio de agua del municipio  $i$  en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $S_i$  es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .

$$C2_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta RP_{i,t-3} + \Delta RP_{i,t-2} + \Delta RP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta RP_{i,t-3} + \Delta RP_{i,t-2} + \Delta RP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C2_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del FMP del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.
- $RP_{i,t-1}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de impuesto predial del municipio  $i$  en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $RP_{i,t-2}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de impuesto predial del municipio  $i$  en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $RP_{i,t-3}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de impuesto predial del municipio  $i$  en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $S_i$  es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.
- $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .

$$C3_{i,t} = \frac{\left(\frac{\Delta IP_{i,t-3} + \Delta IP_{i,t-2} + \Delta IP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}{\sum_i \left(\frac{\Delta IP_{i,t-3} + \Delta IP_{i,t-2} + \Delta IP_{i,t-1}}{3}\right) n_{i,t}}$$

Donde:

- $C3_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del FMP del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.
- $IP_{i,t-1}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de ingresos propios, sin considerar el impuesto predial del municipio  $i$  en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $IP_{i,t-2}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de ingresos propios, sin considerar el impuesto predial del municipio  $i$  en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $IP_{i,t-3}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de ingresos propios, sin considerar el impuesto predial del municipio  $i$  en el tercer año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $S_i$  es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.

- $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .

$$C4_{i,t} = \frac{\left( \frac{PM_{i,t}}{\sum_i (PC1_{i,t} + PC2_{i,t} + PC3_{i,t})} \right)}{\sum_i \left( \frac{PM_{i,t}}{\sum_i (PC1_{i,t} + PC2_{i,t} + PC3_{i,t})} \right)}$$

Donde:

- $C4_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del FMP del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.
- $PM_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .
- $PC1_{i,t}$  es la participación del municipio en  $C1_{i,t}$  referido en este resultado.
- $PC2_{i,t}$  es la participación del municipio en  $C2_{i,t}$  referido en este resultado.
- $PC3_{i,t}$  es la participación del municipio en  $C3_{i,t}$  referido en este resultado.
- $S_i$  es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.

La referida ley establece que la recaudación a que se refieren las anteriores fórmulas-será la que obtengan anualmente los municipios en los términos que determine la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, con base en las cifras certificadas por la Auditoría Superior del Estado, conforme a las Reglas de Validación de ingresos propios y cuotas por servicio de agua potable autorizadas por esa comisión y aprobadas por la Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.

Los coeficientes de participación que resulten, conforme a las bases anteriores, se revisarán y modificarán anualmente. En tanto que dichos factores no se actualicen, se aplicarán provisionalmente los del año inmediato anterior.

Además, el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que los coeficientes de participaciones federales se determinarán anualmente a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las Cuentas Públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes respecto de las participaciones que fueron pagadas a partir de enero con el coeficiente preliminar o del año anterior.

Para el mismo efecto, durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado certifique la información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con lo cual se llevará

a cabo un primer ajuste preliminar respecto de las participaciones federales pagadas en el periodo de enero a abril del año en curso.

En el caso de que, transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el H. Congreso del Estado no haya aprobado la Cuenta Pública municipal, se utilizará como base la certificación que emita la Auditoría Superior del Estado, de los ingresos propios que tuvo, en el ejercicio inmediato anterior, el municipio de que se trate.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo Municipal de Participaciones (integrado por la proporción que debe asignarse a los municipios del Fondo General de Participaciones; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; del Fondo de Fiscalización y Recaudación, y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos), existe una fórmula y criterios de distribución que fueron aprobados por la legislatura local.

3. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, se verificó que la entidad fiscalizada dispone, para el Fondo de Fomento Municipal, de una fórmula y de criterios específicos de distribución que fueron aprobados por la legislatura local, señalados en el artículo 3 Bis D de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el cual establece que dicho fondo se distribuirá entre los municipios, con base en los elementos siguientes:

$$F_{i,t} = F_{i,15} + \Delta FFM_{15,t} (0.7 C_{i,t} + 0.3 CP_{i,t})$$

Donde:

- $F_{i,t}$  es la participación del FFM, del municipio  $i$ , en el año  $t$ .
- $F_{i,15}$  es la participación del FFM que el municipio  $i$  recibió en el año 2015.
- $\Delta FFM_{15,t}$  es el crecimiento en el FFM entre el año 2015 y el año  $t$ .
- $C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 70.0% del excedente del FFM, con respecto a 2015, del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, el cual se distribuirá entre los municipios de acuerdo con las mismas bases que el excedente del Fondo Municipal de Participaciones.
- $CP_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM, con respecto a 2015, del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

Este último se distribuirá entre los municipios que celebren el Convenio de Asociación de Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$CP_{i,t} = \left( \frac{TP_{i,t-1} \times n_{i,t}}{\sum TP_{i,t-1} \times n_{i,t}} \right)$$

Donde:

- $CP_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 30.0% del excedente del FFM con respecto a 2015 del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.
- $TP_{i,t-1}$  es la tasa de crecimiento de la recaudación de impuesto predial del municipio  $i$  en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio  $i$ .
- $S_i$  es la suma de todos los municipios de la variable que le sigue.

Además, el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que los coeficientes de participaciones federales se determinarán anualmente a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las Cuentas Públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes respecto de las participaciones que fueron pagadas a partir de enero con el coeficiente preliminar o del año anterior. Para el mismo efecto, durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado certifique la información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con lo cual se llevará a cabo un primer ajuste preliminar respecto de las participaciones federales pagadas en el periodo de enero a abril del año en curso.

En el caso de que, transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el H. Congreso del Estado no haya aprobado la Cuenta Pública municipal, se utilizará como base la certificación que emita la Auditoría Superior del Estado, de los ingresos propios que tuvo en el ejercicio inmediato anterior, el municipio de que se trate.

#### **4. Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IEPS Gasolinas)**

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se constató que se dispone de una fórmula de distribución para las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual fue aprobada por la legislatura local y está definida en el artículo 4 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, el cual establece que el incentivo se distribuirá conforme al mecanismo siguiente:

- I. El 70.0% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en relación con el total estatal, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4º A de la Ley de Coordinación Fiscal.

- II. El 20.0% en función a la tasa de crecimiento de la recaudación de los ingresos propios municipales, sin considerar la recaudación de impuesto predial para predios rústicos, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = \frac{\frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}}}{\sum \frac{IP_{i,t-1}}{IP_{i,t-2}}}$$

Donde:

- $P_{i,t}$  es la participación del 20.0% del IEPS Gasolina, del municipio i en el año t.
- $IP_{i,t-1}$  es la recaudación de ingresos propios, sin considerar la recaudación de impuesto predial para predios rústicos del municipio i en el año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.
- $IP_{i,t-2}$  es la recaudación de ingresos propios, sin considerar la recaudación de impuesto predial para predios rústicos del municipio i en el segundo año inmediato anterior al que se efectúa el cálculo.

La recaudación a que se refiere esta fracción será la que obtengan anualmente los municipios en los términos que establezca la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, con base en las cifras certificadas por la Auditoría Superior del Estado, conforme a las reglas de validación de ingresos propios y cuotas por servicio de agua potable autorizadas por esa comisión y aprobadas por la Convención Fiscal de los Ayuntamientos del Estado.

- III. El 10.0% restante se distribuirá en proporción inversa a las participaciones que obtenga cada municipio conforme a las fracciones I y II de este incentivo en el ejercicio de que se trate.

Los coeficientes de participación que conforme a las bases anteriores resulten, se revisarán y modificarán anualmente. En tanto que dichos factores no se actualicen, se aplicarán provisionalmente los del año inmediato anterior.

Además, el artículo 5 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que los coeficientes de participaciones federales se determinarán anualmente a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las Cuentas Públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes respecto de las participaciones que fueron pagadas a partir de enero con el coeficiente preliminar o del año anterior. Para el mismo efecto, durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado certifique la información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del

año anterior, con lo cual se llevará a cabo un primer ajuste preliminar respecto de las participaciones federales pagadas en el periodo de enero a abril del año en curso.

En el caso de que, transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el H. Congreso del Estado no haya aprobado la Cuenta Pública municipal, se utilizará como base la certificación que emita la Auditoría Superior del Estado, de los ingresos propios que tuvo, en el ejercicio inmediato anterior, el municipio de que se trate.

**5.** Con el análisis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, se verificó que en su última reforma, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 25 de diciembre de 2019, se estableció en la fracción VII de su artículo 3, que el 22.0% de los recursos que perciba el estado del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos formará parte del Fondo Municipal de Participaciones, y se distribuirá entre los municipios de la entidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 de dicha ley.

Igualmente, la fracción V del anexo B del Manual de Distribución de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 5 de junio de 2019, establece el proceso de distribución de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios.

Con base en lo anterior, se determinó que, para el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, y para la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se enteró efectivamente a la Federación, se dispuso de fórmulas o criterios aprobados por el congreso local para su distribución entre los municipios de la entidad.

**6.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SINALOA Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	14,572,488.0	15,345,268.0	3,375,959.0	22.0	3,375,958.9	22.0%	20.0	22.0
FFM	767,783.7	822,567.7	822,567.7	100.0	818,615.7	99.5%	100.0	100.0
FOFIR	2,442,043.0	2,611,534.7	574,537.6	22.0	574,537.6	22.0%	20.0	22.0
IEPS	341,026.4	341,026.4	75,025.8	22.0	75,025.8	22.0%	20.0	22.0
GASOLINA	742,105.6	742,105.6	163,263.2	22.0	163,263.0	22.0%	20.0	22.0
FOCO - ISAN <sup>5/</sup>	71,664.9	71,664.9	15,766.3	22.0	15,766.3	22.0%	20.0 <sup>5/</sup>	22.0
ISAN	396,516.0	396,516.0	87,233.5	22.0	87,233.7	22.0%	20.0	22.0
TENENCIA	76.3	76.3	15.3	20.0	13.9	18.2%	No se prevé	20.0
ISR <sup>6/</sup>	1,046,485.2	1,046,485.2	249,953.1	N/A <sup>6/</sup>	249,953.1	N/A <sup>6/</sup>	N/A <sup>6/</sup>	N/A <sup>6/</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>20,380,189.1</b>	<b>21,377,244.7</b>	<b>5,364,321.4</b>		<b>5,360,368.1</b>			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

- 1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no coincide con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 21,395,460.2 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos de REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.
- 2/ Los recursos por concepto del FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales de los municipios.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.
- 5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas.

Nota: La diferencia entre el monto total pagado por el estado a los municipios (columna E) y el monto total distribuido del Fondo de Fomento Municipal (columna C), por 3,952.0 miles de pesos, resulta de los pagos realizados de menos en dicho fondo al municipio de Mocorito como se establece en los resultados 8 y 13 de este informe.

N/A: No aplicable.

El Gobierno del Estado de Sinaloa acreditó que distribuyó entre sus municipios, recursos del Fondo General de Participaciones; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; del FOFIR, y del ISAN, los cuales integraron el FMP, así como del FFM, FOCO-ISAN, Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo del ISR.



La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa establece que, para el FGP, las Participaciones en el IEPS, el FOFIR, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, FOCO-ISAN y los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, el monto a distribuir entre sus municipios por concepto de participaciones federales es del 22.0% de cada uno, porcentaje mayor que lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, coinciden con los coeficientes de distribución del Fondo Municipal de Participaciones (en el que se incluye el FGP; el IEPS en cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados; el FOFIR, y el ISAN), establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa. Asimismo, se verificó que se utilizaron los ponderadores con base en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa.

Los recursos asignados en 2019 por la SHCP al estado de Sinaloa para los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones ascendieron a 18,694,345.0 miles de pesos, que incluyeron los recursos del FEIEF, de los cuales el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 4,112,756.1 miles de pesos y son equivalentes a la suma de los porcentajes establecidos por la legislatura local respecto de los importes recibidos de la Federación.

Durante los primeros tres meses de 2019, los recursos de las participaciones del Fondo Municipal de Participaciones distribuidos entre los municipios de la entidad se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio 2018; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes, con lo cual se llevó a cabo un primer ajuste preliminar del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este fondo en mayo de 2019.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, esa secretaría realizó el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este fondo, en agosto de 2019, en el que se incluyeron las actualizaciones previamente realizadas en el mes de mayo de 2019.

## **8. Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal (FFM) establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

En el ejercicio 2019, se determinó que el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 822,567.7 miles de pesos del FFM, que incluyeron los recursos del FEIEF, y son equivalentes al 100.0% del importe recibido de la Federación. Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó 3 descuentos por concepto de cambio de coeficientes al municipio de Mocorito, en los meses de enero, febrero y marzo de 2019 por 1,243.3 miles de pesos, 2,074.5 miles de pesos y 634.2 miles de pesos, respectivamente, para un total de 3,952.0 miles de pesos, de los cuales, la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones ni justificaciones, como se establece en el resultado número 13 de este informe.

Durante los primeros tres meses de 2019, los recursos de las participaciones del FFM distribuidos entre los municipios de la entidad, se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio 2018; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes, con lo cual se llevó a cabo un primer ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este fondo en mayo de 2019. Asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, esa secretaría realizó el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este fondo, en agosto de 2019, en el que se incluyeron las actualizaciones previamente realizadas en el mes de mayo de 2019.

**9.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes de distribución de las participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel publicados en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se comprobó que, en el ejercicio 2019, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 163,263.2 miles de pesos por concepto de los 9/11 de la asignación de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, equivalente al 22.0% de los 742,105.6 miles de pesos asignados por este concepto en 2019, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; este monto se integra por 741,514.7 miles de pesos recibidos de la Federación y 590.8 miles de pesos son autoliquidables, equivalentes a los 9/11 provenientes de la recaudación local de rezagos de años anteriores.

Durante los primeros tres meses de 2019, los recursos distribuidos entre los municipios de los Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio 2018; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes, con lo cual se llevó a cabo un primer ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este

incentivo en mayo de 2019. En ese sentido, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, esa secretaría realizó el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de este incentivo, en agosto de 2019, en el que se incluyeron las actualizaciones previamente realizadas en el mes de mayo de 2019.

**10.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se identificó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables incluidas, coinciden con los coeficientes determinados para la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, publicados en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa.

El monto ministrado a la entidad fiscalizada del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del ejercicio 2019, fue de 71,664.9 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio 2019, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 15,766.3 miles de pesos, equivalente al 22.0% del importe recibido de la Federación por ese concepto.

El monto recaudado por el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de la Tenencia Federal en el ejercicio 2019, ascendió a 76.3 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron entre los 18 municipios de la entidad 13.9 miles de pesos.

Durante los primeros tres meses de 2019, los recursos distribuidos entre los municipios del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos se calcularon provisionalmente con los coeficientes del ejercicio 2018; para ello, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó el cálculo estimado de coeficientes, con lo cual se llevó a cabo un primer ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a abril del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de estos fondos en mayo de 2019. Asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, mediante oficio, envió a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa la última información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con la cual, esa secretaría realizó el cálculo de los coeficientes definitivos y llevó a cabo un segundo ajuste del pago de participaciones federales del periodo de enero a julio del mismo año y se realizaron las actualizaciones de las participaciones de estos fondos, en agosto de 2019, en el que se incluyeron las actualizaciones previamente realizadas en el mes de mayo de 2019.

**11.** Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2019, las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que fue efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la

entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el estado de Sinaloa recibió recursos por 1,046,485.2 miles de pesos, de los cuales se distribuyó entre los municipios y sus organismos un importe de 267,407.9 miles de pesos.

### **Transferencia y Control de los recursos**

**12.** La verificación de las transferencias de las participaciones federales del Gobierno del Estado de Sinaloa a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Estados de cuenta del Gobierno del Estado de Sinaloa, de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios.
- Oficios de Liquidación de Participaciones Federales y Estatales notificados a los tesoreros municipales de la entidad fiscalizada.
- SPEI, pólizas y solicitudes de pago, donde se refleja la dispersión de los recursos a los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Sinaloa pagó a los 18 municipios de la entidad 5,360,368.1 miles de pesos por concepto de participaciones federales, que incluyen 1,942,596.6 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios, por lo cual se les depositó un monto neto de 3,417,771.6 miles de pesos, conforme a la tabla siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA,  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivos	Monto
<b><u>Participaciones pagadas:</u></b>	
Fondo General de Participaciones (FGP)*	3,375,958.9
Fondo de Fomento Municipal (FFM)*	818,615.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)*	574,537.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	75,025.8
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	163,263.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	87,233.7
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	15,766.3
Tenencia	13.9
Fondo del ISR	249,953.1
Subtotal de Participaciones	5,360,368.1
<b><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></b>	
Deducciones Federales	
Banobras	27,883.4
ISSSTE	28,159.8
IMSS	11,619.3
Descuento ISR TESOFE	1.6
Subtotal Deducciones Federales	67,664.1
Deducciones Estatales	
Fondo de Reserva de Aguinaldo	143,665.0
Desayunos Escolares	10,976.8
Anticipo a Cta. de Participaciones	1,199,630.7
Anticipo extraordinario	169,000.0
Productos Financieros	6,295.4
Clorificación del Agua	16,241.0
Fideicomiso Scotiabank	205,106.9
Pago a bancos (Contrato de mandato)	30,151.7
Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria	4,207.6
Impuesto Predial Urbano 6.0%	89,657.2
Subtotal Deducciones Estatales	1,874,932.4
<b>Total Deducciones</b>	<b>1,942,596.6</b>
<b>Total Ministrado</b>	<b>3,417,771.6</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, Oficinos de Liquidación de Participaciones Federales y Estatales, SPEI, pólizas y solicitudes de pago.

NOTA: Las sumas de los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

\* Incluye recursos del FEIEF por 170,011.6 miles de pesos en el Fondo General de Participaciones, 54,783.9 miles de pesos en el Fondo de Fomento Municipal y 37,288.2 miles de pesos en el Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Con base en lo anterior y conforme a la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2019 a los 18 municipios del estado de Sinaloa, se determinó que se les ministraron esos recursos en las cuentas habilitadas para tales fines.

Además, se comprobó que los depósitos realizados a los municipios de la entidad, salvo en el caso del municipio de Mocorito, se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado recibió las participaciones de la Federación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo segundo.

**13.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa realizó 3 descuentos al municipio de Mocorito del FFM por concepto de cambio de coeficientes, en enero de 2019 por 1,243.3 miles de pesos, en febrero de 2019 por 2,074.5 miles de pesos y en marzo de 2019 por 634.2 miles de pesos, respectivamente, para un total de 3,952.0 miles de pesos, de los cuales, la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones ni justificaciones respectivas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el oficio número STRC/SA/807/2020 del 24 de septiembre de 2020 remitió el “Convenio de reconocimiento de adeudo por concepto de ajuste en la entrega de Participaciones Federales del Fondo de Fomento Municipal”, del 8 de enero de 2019, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y el municipio de Mocorito, con el cual, el municipio autorizó que se descontara un importe por 2,377.0 miles de pesos a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa con cargo al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2019. Lo anterior, se debió a que, en el ejercicio 2018, el municipio recibió en exceso el importe referido respecto de los ajustes por diferencias en el cálculo del segundo coeficiente preliminar de participaciones federales 2018.

No obstante, los descuentos efectuados por el Gobierno del Estado de Sinaloa en 2019 excedieron el monto acordado en el convenio por 1,574.9 miles de pesos.

Asimismo, entregó el oficio número STRC/SA/757/2020 del 17 de septiembre de 2020 que contiene la solicitud de pago, la transferencia interbancaria, la póliza de pago y el estado de cuenta bancario con la que se acredita el reintegro realizado al municipio de Mocorito por 1,574.9 miles de pesos el 20 de febrero de 2020.

El total de los importes descontados en exceso de las diferencias por cambio de coeficientes del FFM, por 1,574.9 miles de pesos, generó rendimientos financieros por 228.4 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

- El 28 de febrero de 2019, se descontaron en exceso, 940.7 miles de pesos, que generaron rendimientos financieros al 20 de febrero de 2020 por 141.0 miles de pesos, correspondientes a 357 días de desfase.

- El 29 de marzo de 2019, se descontaron en exceso 634.2 miles de pesos, que generaron rendimientos financieros al 20 de febrero de 2020 por 87.4 miles de pesos, correspondientes a 328 días de desfase.

La entidad fiscalizada, mediante el oficio número STRC/SA/807/202 del 24 de septiembre de 2020, referido anteriormente, presentó la documentación que acredita el pago realizado al municipio de Mocorito el 24 de septiembre de 2020, por 228.4 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados.

Además, la Directora de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, remitió el oficio número STRC-SRN-DQDI-830/2020 del 4 de septiembre de 2020 con el que informa la apertura del expediente administrativo número STRC-DQDI-200/2020 del 2 de septiembre de 2020, con el cual se realizarán las investigaciones a fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2019, por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que en los 18 municipios de la entidad fiscalizada se realizaron afectaciones con cargo en las participaciones federales, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2019

(Número y Miles de pesos)

	Concepto	Número de municipios	Total
Federales	Banobras	1	27,883.4
	ISSSTE	4	28,159.8
	IMSS	2	11,619.3
	Descuento ISR TESOFE	1	1.6
	Subtotal		67,664.1
Estatales	Fondo de reserva de aguinaldo	13	143,665.0
	Desayunos escolares	18	10,976.8
	Anticipo de participaciones	18	1,199,630.7
	Anticipo extraordinario	5	169,000.0
	Productos financieros	5	6,295.4
	Clorificación del agua	10	16,241.0
	Fideicomiso Scotiabank	12	205,106.9
	Pago a bancos (Contrato de mandato)	1	30,151.7
	Gestión empresarial y reforma regulatoria	17	4,207.6
	Impuesto Predial Urbano 6%	18	89,657.2
	Subtotal		1,874,932.4
Total			1,942,596.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas, auxiliares contables, oficios, tablas de amortización, contrato de fideicomiso, Decreto de autorización de afectaciones, convenio de coordinación y calendarización de cobro.

En relación con las afectaciones realizadas por el Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que se efectuaron sobre los fondos permitidos por la normativa y se constató lo siguiente:

### Anticipos de participaciones

La entidad fiscalizada presentó los oficios de solicitud de anticipos de participaciones enviados por los municipios y las solicitudes de pago de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que se verificó su pago a los municipios por 1,199,630.7 miles de pesos, los cuales coinciden con el monto retenido por el Gobierno del Estado.

### Cloración del agua

El Gobierno del Estado de Sinaloa entregó los oficios de solicitud de retención, aprobados mediante acta de cabildo, para la adquisición de productos químicos para la desinfección, cloración, monitoreo del agua, equipamiento, análisis y estudios, con el propósito de garantizar la calidad del agua que se suministra a la población de 10 municipios del estado.



También, se constataron los pagos a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa por 16,241.0 miles de pesos.

### **Fideicomiso**

La entidad fiscalizada presentó el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago celebrado entre 12 municipios del estado y el Fiduciario Scotiabank Inverlat S.A., el cual tiene por objeto, entre otros, invertir los recursos disponibles del patrimonio del fideicomiso; en el contrato se establecen los porcentajes que cada municipio acepta para la afectación de sus participaciones. También, se verificó que una vez realizadas las afectaciones por 205,106.9 miles de pesos, éstas se aportaron al patrimonio del fideicomiso.

### **Pago a bancos (Contrato de mandato)**

La entidad fiscalizada presentó el oficio de entrega del Contrato de Mandato Irrevocable, formalizado mediante la escritura pública número 22129 del 1 de septiembre de 2015, con el cual el municipio de Guasave, Sinaloa, autorizó el depósito del 8.0% de los ingresos por participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, a la cuenta bancaria del Fideicomiso Irrevocable de Garantía con número 2291-5 constituido en BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Además, entregó la publicación en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, del 11 de febrero de 2015, del Decreto número 298 por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Guasave, para que, en nombre y representación del municipio, por conducto del presidente municipal, afecte el 8.0% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio por un periodo de 10 años, para el desarrollo del proyecto de modernización y cambio tecnológico de la iluminación de este municipio.

En ese sentido, se verificó que las deducciones efectuadas al municipio de Guasave, por concepto de pago a bancos (Contrato de mandato) por 30,151.7 miles de pesos, equivalentes al 8.0% de los ingresos por participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y de los Incentivos a la venta final de gasolina y diésel, se depositaron a la cuenta bancaria del fideicomiso.

### **Gestión empresarial y reforma regulatoria**

La entidad fiscalizada dispuso de los Convenios de Coordinación en materia de Gestión empresarial y reforma regulatoria, celebrados entre la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria y 17 municipios del estado de Sinaloa, que fueron afectados en sus participaciones durante 2019, en los cuales los municipios se comprometieron a destinar anualmente al patrimonio de la comisión, recursos para la implementación y difusión de su programa, así como para la operación y funcionamiento de la Unidad de los Centros de Atención Empresarial.

Al respecto, se verificaron las deducciones realizadas por concepto de Gestión empresarial y reforma regulatoria a 17 municipios del estado de Sinaloa por 4,207.6 miles de pesos y su pago a esa comisión.

### **6.0% del Impuesto Predial Urbano**

Con la revisión del portal de obligaciones de transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa, se identificaron los Convenios de Asociación por Mandato Específico en Materia del Impuesto Predial, los cuales tienen por objeto designar al estado como colaborador para el cobro de los ingresos municipales derivados del impuesto predial en coordinación con los municipios.

Al respecto, la entidad fiscalizada entregó el oficio mediante el cual la Secretaría de Administración y Finanzas solicitó al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, la calendarización del cobro que realizó a los municipios por concepto del 6.0% del Impuesto Predial Urbano por los servicios técnicos y administrativos para el ejercicio 2019, así como el oficio de respuesta mediante el cual, el instituto notificó los importes para ser aplicados en 2019 por 89,657.2 miles de pesos descontados del Fondo General de Participaciones de cada municipio.

### **Banobras, ISSSTE, IMSS e ISR**

Se revisó un contrato de apertura de crédito simple (préstamo) con BANOBRAS con garantía sobre participaciones federales del municipio de Guasave, Sinaloa, inscrito en el registro de deuda pública estatal; al respecto se constataron las deducciones por ese concepto por 27,883.4 miles de pesos.

La entidad fiscalizada presentó los oficios de la SHCP para constatar que el pago del adeudo generado por 28,159.8 miles de pesos por incumplimiento en el pago de cuotas y aportaciones de seguridad social señaladas en la ley del ISSSTE, de los municipios de Badiraguato, Choix, Cosalá y El Rosario, se realizó adecuadamente con la afectación de sus participaciones federales.

Además, se presentaron las constancias de compensación de las participaciones federales de los municipios de Guasave y Navolato, emitidas por la SHCP, para verificar la aplicación de las deducciones por concepto de IMSS por 11,619.3 miles de pesos y las del municipio de Cosalá, por 1.6 miles de pesos derivados del ISR.

### **Desayunos escolares**

Se celebraron 18 convenios de retención de participaciones, entre la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, los municipios del estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, los cuales tienen como objeto establecer las obligaciones a las que se sujetarán las "Partes" para la ejecución de las acciones señaladas en los programas de la estrategia integral de asistencia alimentaria con

los que se justificaron 10,976.8 miles de pesos retenidos a los municipios del estado de Sinaloa por desayunos escolares y se verificó el pago de ese monto al Sistema DIF Sinaloa.

### **Anticipo extraordinario y productos financieros**

La entidad fiscalizada presentó los convenios realizados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y los municipios de Angostura, Culiacán, El Rosario, Guasave y Mocorito, así como la documentación del pago a los municipios de los anticipos extraordinarios (pólizas, SPEI y auxiliares contables) para justificar un monto de 169,000.0 miles de pesos por anticipos extraordinarios.

Además, presentó la documentación que justifica las tasas de interés establecidas en los convenios de los anticipos para el cálculo de los productos financieros, el cual se realizó adecuadamente y ascendió a 6,295.4 miles de pesos.

### **Fondo de reserva de aguinaldo**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que 13 municipios de la entidad solicitaron al Gobierno del Estado la retención de recursos de sus participaciones federales para el pago de la gratificación anual del ejercicio 2019 a los funcionarios y empleados municipales; al respecto, se revisaron los oficios de solicitud de afectación de participaciones, así como el pago a los terceros por 143,665.0 miles de pesos.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**15.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el 13 de febrero de 2019, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año Fiscal 2019”, conforme a las características y plazos establecidos en la normativa.

Además, se constató que los cuatro informes trimestrales, de las participaciones entregadas, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado en las fechas establecidas en la normativa, en los que se verificó que se dieron a conocer al público los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución, en forma mensual y trimestral.

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa, se verificó que se dispone de un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que está disponible el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año Fiscal de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 13 de febrero de 2019”, las cuatro publicaciones trimestrales, así como el Manual de Distribución de las Participaciones Federales y Estatales

a los Municipios publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 5 de junio de 2019.

### **Fortalezas y Áreas de mejora**

**16.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa; y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local.
- Los coeficientes de distribución fueron aplicados de manera correcta en el cálculo de los pagos mensuales, así como en los ajustes aplicados en los meses de mayo y agosto.
- La Secretaría de Administración y Finanzas dispone del “Manual de Distribución de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 5 de junio de 2019.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Se dispuso del alta de las cuentas bancarias de los municipios al Gobierno del Estado para la transferencia de los recursos de las participaciones e incentivos federales.
- Se entregó la documentación vinculada con las deducciones aplicadas en el proceso de transferencia de los recursos a los municipios.

##### **Generación, entrega y difusión de la información**

- El Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año Fiscal 2019, fue publicado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

## **ÁREAS DE MEJORA**

### **Normativa**

- La normativa no define de manera clara las fuentes oficiales que el Gobierno del Estado de Sinaloa deberá considerar para la aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.

La normativa tampoco dispone del criterio de distribución que será aplicable respecto de los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, en el caso de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea inferior a la observada en 2015, que es el año que se considera en las fórmulas, para la determinación del monto mínimo o de garantía que recibirán los municipios por las participaciones, en los fondos correspondientes.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Se realizaron descuentos en exceso al municipio de Mocorito del Fondo de Fomento Municipal por concepto de cambio de coeficientes.

El Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el oficio número STRC/SA/757/2020 del 17 de septiembre de 2020, entregó el oficio número SAF-SSI-00510/2020 del 14 de septiembre de 2020, con el cual el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de esa entidad, aclara y justifica lo señalado en las áreas de mejora derivadas de la revisión al proceso de distribución y ministración de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 228,423.33 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Sinaloa, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 5,364,321.4 miles de pesos, que incluye 262,083.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas,

transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Los procesos de distribución de las participaciones federales, la transferencia y control, y transparencia, presentaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Se dispuso de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local.

Los coeficientes de distribución fueron aplicados de manera correcta en el cálculo de los pagos mensuales, así como en los ajustes aplicados en los meses de mayo y agosto.

La Secretaría de Administración y Finanzas dispone del Manual de Distribución de las Participaciones Federales y Estatales a los Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 5 de junio de 2019.

Se dispuso del alta de las cuentas bancarias de los municipios al Gobierno del Estado para la transferencia de los recursos de las participaciones e incentivos federales.

Se entregó la documentación vinculada con las deducciones aplicadas en el proceso de transferencia de los recursos a los municipios.

El Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados, que recibirán los municipios del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones Federales y Estatales durante el año Fiscal 2019, fue publicado conforme a lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, se realizaron descuentos en exceso al municipio de Mocorito del Fondo de Fomento Municipal por concepto de cambio de coeficientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por el área de oportunidad identificada para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

*Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.